

35

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00928

A través de escrito visible a folios 30-31 del expediente, la parte ejecutante en este proceso presentó liquidación del crédito, la que una vez revisada por la Secretaría del Despacho se encontró que no estaba actualizada.

Por lo anterior, se procederá a reliquidar el crédito, la cual se efectuará hasta el día 17 de junio de 2020, quedando con un saldo de capital, más intereses de mora adeudados, por la suma de: \$6.920.444,70. Liquidación que se anexa al presente auto.

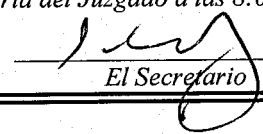
En los anteriores términos quedará modificada y aprobada la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3°).

NOTÍFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 049 fijado hoy 18/06/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


El Secretario